

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE, el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 877/90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"DETERMÍNASE que la Comisión de Asuntos Legales del Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, y la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Ejecutivo Municipal, realizarán el seguimiento, la fiscalización y auditoría del procedimiento judicial que se deba realizar ante la justicia., a tales fines la citada Comisión podrá proponer ante el Departamento Ejecutivo Municipal la designación de Peritos o profesionales especialistas en las causas en las que intervenga, ante las cuales la comuna estará representada y patrocinada exclusivamente por los profesionales indicados en el artículo 73º de la Ley N° 55, Orgánica de Municipalidades".-

ARTÍCULO 2º.-REGÍSTRESE; Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal; Dese a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° 933/91.-